Año 3.° —Núm. 565. PAZ DE AYACUCHO. Martes 6 de Abril de 1847.

Suscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulars á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Libreria Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	2 y 17.	Para el Interior.....	4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....	10 y 25.	De á pie............	12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna............	10 y 25.	Para Tacna........	12 y 27 á medio dia.
Del Perú	13 y 28.	Para el Perú.......	9 y 24 á la misma hora.

Nota.
El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.
S. Celso ob. y Sta. Felicidad mr.

BOLETIN AMERICANO.

MÉJICO.

El «Mercurio» de Valparaiso copia de un impreso de S. Luis de Potosi fecha 11 de Noviembre.

¡VIVA LA REPUBLICA MEJICANA!

Con la satisfaccion propia que debe tener todo mejicano al aproximarse el dia de las venganzas nacionales, con el entusiasmo que inspira la causa sagrada de la patria, publicamos hoy la comunicacion del Jeneral en Jefe de las fuerzas invasoras; el oficio de remision con que acompañó el citado pliego el Gobierno de Coahuila, y la contestacion que el Exmo. Sr. Jeneral en Jefe del ejército de operaciones dió al aviso del Jeneaal Taylor sobre el avance que intenta hacer con sus fuerzas. Inutil nos parece hacer cualquiera comentario sobre los oficios que á continuacion copiamos, y bástenos manifestar que estas noticias han causado en todas las clases de nuestro ejército tal sensacion, que en los momentos en que trasamos estas lineas se prepara un magnífico brile en justa celebridad de que vuelve á tronar el cañon para batir á nuestros injustos enemigos. ¡La sangre de nuestros hèroes que nos dieron patria y existencia politica no se vertió en vano! ¡Las victimas sacrificadas en los encuentros con el invasor serán vengadas! ¡La integridad del territorio de la República la disputará el soldado mejicano palmo á palmo.

EJERCITO LIBERTADOR REPUBLICANO.

Jeneral en Jefe.—Secretaria de Campaña. Gobierno del Estado de Coahuila.

Excmo. Sr.

A las tres de la tarde del dia de ayer se presentó el oficial James D. Graham, conduciendo para V. E. el pliego de que di aviso en mi nota de 6 del corriente, habiendole hecho presente que si podria aguardar en esta la resolucion de V. E., que debia venir por extraordinario, me pidió tres horas para resolverse; y pasadas estas se me presentó de nuevo haciendome presente que habia examinado las instrucciones recibidas del Jeneral Taylor, y que previniendosele en ellas que donde encontrase una autoridad lejitima le entregase el pliego para que fuese remitido á V. E., desde luego lo ponia en mis manos con el fin indicado, regresandose hoy para Monterey con su escolta y un guia que se le ha proporcionado para mayor seguridad de su persona.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. acompañandole el pliego que me fue entregado por el expresado oficial.

Sirvase V. E. aceptar las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Saltillo Noviembre 8 de 1846.

Eduardo Gonzalez.

Exelentisimo Señor.

Jeneral Benemérito de la Patria D. Antonio Lopez de Santa Anna, en Jefe del Ejército Libertador Republicano.

Cuartel Jeneral del Ejército de Ocupacion.—Monterey, Noviembre 5 de 1846.

En el convenio celebrado y concluido en esta ciudad el 24 de Setiembre, se acordó que las fuerzas americanas no deberian pasar de la linea estipulada, dentro del tèrmino de ocho semanas, ò hasta que recibieran órdenes ó instrucciones de su Gobierno. En esta virtud, tengo el honor de participar á U., que mi Gobierno me ha prevenido termine la suspension de las hostilidades; y por lo tanto me considero en libertad para traspasar la linea mencionada desde el 13 del corriente, en cuya fecha me presumo que habrá llegado á San Luis Potosi y á manos de U. esta comunicacion. Se me ha informado que varios americanos que fueron hechos prisioneros en China y otros puntos se hallan en San Luis, en ese propio estado. Espero que U. creerá conforme á justicia el mandar sean puestos en libertad y permitirles que regresen á unirse á estas fuerzas de mi mando.

Cuando se verificó el convenio á que me he referido, tenia la esperanza de que los términos, en que se concibió, abririan un camino para que entre ambas Repúblicas se celebrase una paz honrosa, y fundado en esta creencia devolvi inmediatamente los prisioneros de guerra que estaban en mi poder, entre los que se encontraban tres oficiales: entonces no sabia que algunos americanos, que se hallaban en esa situacion, se habian remitido al interior; confio en que mi proceder dará á U. un motivo fundado para acceder á mi pedido, á lo que dicta la humanidad en obsequio de los prisioneros americanos que se me ha dicho están en San Luis.—En el caso de que el mayor Graham, portador de esta comunicacion, llegue hasta ese cuártel jeneral, me tomo la libertad de recomendarlo á la fina atencion de U., y tendré mucho gusto en recibir por su conducto, la respuesta que U. tenga á bien dar cualquiera que ella sea.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto de U. obediente servidor.—*Z Taylor.*—Mayor Jeneral del ejército de los Estados Unidos, Comandante en Jefe.—Señor Jeneral D. Antonio Lopez de Santa Anna, Comandante en Jefe.—San Luis Potosi.—Traducido de su orijinal.

Señor Jeneral.

A las diez de la mañana de hoy, y con oficio del Exmo. Sr., Gobernador del Estado de Coahuila del 8 de este mes, he recibido el de US. del 5, en que me participa, que por órden de su Gobierno está dispuesto á romper el convenio celebrado en Monterey el 24 de Setiembre último, y en consecuencia á traspasar el dia 13 de este propio mes, la linea señalada en aquel, en cuya fecha consideraba US. que habria yo recibido su nota relativa. Creido yo de que el término estipulado en dicho convenio debia ser guardado relijiosamente por ambas partes, no habia dictado providencia alguna que tendiese á faltar á él; mas atendida la obligacion en que US. se considera á virtud de órden de su gobierno, me limito á responderle, que puede cuando guste comenzar sus hostilidades, á que corresponderé á US. que solo existen en este cuartel jeneral los siete individuos de que le acompaño lista nominal:—confiado en lo que US. me manifiesta de haber puesto en libertad á varios mejicanos, he determinado, para corresponder á su jenerosidad, hacer lo propio con los siete referidos, y que la comisaria de este Ejército los socorra con se-

—209—

dose àcia la duquesa, cárdena de furor.

—Transijamos, dijo esta; Colomba no se casará con el conde de Orbec.

—No basta eso, murmurò Cellini; es menester que Ascanio se case con Colomba.

—Jamás! contestó la duquesa.

Entretanto el rei volvia en sus dedos el lirio fatal con ansiedad y còlera, tanto mas dolorosas, cuanto que no se atrevia á espresarlas abiertamente.

—Las pruebas están en este lirio! en este lirio! repetia; pero yo no veo nada en él.

—Porque V. M. no conoce el secreto por medio del cual se abre la flor.

—Tiene un secreto? mostràdmelo, ahora mismo, ò mas bien....

Francisco 1.° hizo un movimiento para romper la flor; las dos mujeres lanzaron un grito; y entonces el rei se contuvo.

—Oh! señor, seria una lástima, esclamò Diana, tan preciosa joya! dàdmela, y yo respondo que si tiene un secreto, yo daré con él.

Y sus dedos finos y ájiles, dedos de mujer vueltos mas sútiles por el ódio, recorrieron todas las asperezas de la joya, escudriñaron todos los huecos, mientras que la duquesa de Etampes, próxima à desmayarse, seguia con torva mirada todas las tentativas infructuosas por un instante. En fin, ora fuese casualidad, ora adivinacion de rival, Diana tocò el secreto resorte del tallo.

La flor se abriò.

XXII.

CONTINUAN LAS HOSTILIDADES.

Las dos mujeres lanzaron juntas un mismo grito: la una de alegria y la otra de terror. La duquesa se lanzó para arrancar el lirio de las manos de Diana; pero Benvenuto la retuvo con una mano, mientras que le mostraba con la otra la carta que habia sacado de su escondite. En efecto, una mirada ràpida lanzada sobre el caliz de la flor, le convenció que estaba vacio.

—204—

—Es verdaderamente milagroso, dijo el rei. Pero donde habeis hallado este magnífico diamante que enciende el caliz de esta bella flor?

—No soi yo quien lo ha hallado, señor, respondió Benvenuto con un tono de candor admirable; la señora duquesa ha sido quien lo ha proporcionado á mi discípulo.

—No me acuerdo haberos visto nunca ese diamante, duquesa, dijo el rei, de donde os viene?

—Probablemente de donde vienen los diamantes, señor, de las minas de Guzarate ó de Golconda.

—Oh! dijo Benvenuto; es toda una historia la de ese diamante, y si V. M. desea saberla, se la diré. Ese diamante y yo somos antiguos conocidos, pues esta es la tercera vez que pasa por mis manos. Primero lo engastè en la tiara de nuestro santo padre el papa, en la cual hacia un maravilloso efecto; despues, por òrden de Clemente VII lo monté en un misal que su santidad regalò al emperador Carlos V; despues, deseando el emperador llevar constantemente consigo, como recurso para un caso apurado, este diamante que vale mas de un millon lo he montado en una sortija. No la ha visto V. M. alguna vez en la mano de vuestro primo el emperador?

—Si, ya me acuerdo, esclamò el rei; si, el primer dia de nuestra entrevista en Fontainebleau, la tenia en el dedo. Como se halla este diamante en vuestro poder, duquesa?

—Si, decid! esclamó Diana, cuyos ojos brillaron de alegría, decid como un diamante de ese valor ha pasado de las manos del emperador á las vuestras?

—Si fuérais vos à quien hicieran està pregunta, replicó la duquesa, la respuesta os seria fácil, señora, suponiendo sin embargo que confeseis ciertas cosas á ninguna persona que no fuere vuestro confesor.

—No contestais á la pregunta del rei, señora, respondió Diana de Poitiers.

—Si, repitió Francisco 1.°, como se halla ese diamante en vuestro poder?

—Preguntadlo à Benvenuto, dijo la de Etampes dirijiendo su último reto á su enemigo; Benvenuto os lo dirá.

—Habla, pues, dijo el rei, y pronto, porque estoi cansado de esperar.

—206—

—Y cual? pregantò Francisco 1.°, mientras que Diana devoraba con los ojos á su triunfante rival.

La duquesa vió que aun no habia concluido con su infatigable enemigo y una nube de temor pasò por su frente, pero, es menester decirlo en su elojio, para desaparecer al punto. Hai mas, aprovechò hasta la preocupacion que las palabras de Benvenuto Cellini habian infundido al espiritu de Francisco 1.° para intentar cojer el lirio que el rei tenia todavía en su mano; pero Benvenuto pasó con el mayor disimulo entre ella y el rei.

—Cuál? Oh! esta, lo confieso, dijo sonriendo, esta era tan infamante que temo añadir á la vergüenza de haberla concebido, la impudencia de confesarla. Será, pues, menester, lo declaro, una órden espresa de V. M. para que me atreva...

—Atrevèos, Cellini, yo os lo mando, dijo el rei.

—Pues bien, confieso en primer lugar, con mi natural orgullo de artista, dijo Cellini, que me habia sorprendido al ver à la duquesa de Etampes encargar al aprendiz un trabajo que el maestro hubiera tenido á dicha y vanagloria ejecutar para ella. Os acordareis, señor, de mi aprendiz Ascanio? Es un gallardo mozo que podria servir de modelo para el Endimion.

—Bien, y què mas? replicò el rei, cuyas cejas se contrajeron con la sospecha que de repente habia venido á devorarle el corazon.

Por esta vez era evidente, que á pesar de todo su poder sobre sí misma, la duquesa de Etampes estaba en un suplicio. En primer lugar leia en los ojos de Diana de Poitiers una curiosidad pérfida, y despues no ignoraba que si Francisco 1.° hubiera perdonado la traicion cometida contra el rei, no perdonaria ciertamente la infidelidad contra el amante. No obstante, como si no hubiese observado su angustia, Benvenuto prosiguiò:

—Pensaba, pues, en la hermosura de mi Ascaniò y pensaba,—perdonad, señoras, lo que este pensamiento puede tener de impertinente para las francesas, pero estoi habituado á las costumbres de nuestras princesas italianas, que en amor, es menester confesar son mui débiles mortales, pensaba, pues, que un sentimiento al cual el arte era estraño....

—Maestro, dijo Francisco 1.° frunciendo el ceño, pensad

tenta pesos para sus alimentos para el camino.—Dice US. que cuando se verificó en Monterey el convenio citado, tenia la esperanza de que los términos en que se concibió abririan un camino para que entre ambas Repúblicas se celebrase una paz honrosa. Prescindiendo de si ese convenio fué efecto de la necesidad, ó de la noble mira que US. indica, me reduciré á decirle; que, por el espiritu y decision que advierto en todos los mejicanos, debe US. desechar toda idea de paz, entretanto un solo norte-americano pise armado el territorio de esa República, y subsistan al frente de sus puertos las escuadras que los hostilizan. Sin embargo, el Congreso extraordinario debe reunirse en la Capital á fines del presente mes, y este augusto Cuerpo, resolverá lo que juzgue mas conveniente al honor y á los intereses de la Nacion.—El mayor Graham no ha llegado hasta este cuartel jeneral, y si lo hubiera hecho, lo habria atendido como lo exijen su caracter y empleo, obsequiando á la vez la recomendacion que US. se sirve hacerme.—Mando esta comunicacion por extraordinario al Saltillo, para que de la misma manera se remita á US.—Tengo el honor con este motivo de ofrecer á US. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y Libertad. Cuartel Jeneral de San Luis Potosi, á 10 de Noviembre de 1846.

Antonio Lopez de Santa-Ana.

Sr. Mayor jeneral D. Z. Taylor, Jeneral en Jefe del ejército de los Estados-Unidos del Norte.—Monterey de Nuevo Leon.

(Del Comercio.)

CORRESPONDENCIÁ.

SS. EE. de la Epoca.

CONTESTACION DE CASCARA AMARGA.

En el número de ayer ha dado el Sr. Dr. Dalence Juez presunto de la provincia de Parja, un comunicado, cuyo objeto, segun malicio, es desmentir lo que dicho tengo en mis dos remitidos insertos en los números 562 y 563 de su diario de UU. Si el Sr, Juez se defiende de la manera que lo ha hecho, creo que perderá sin remedio su judicatura. Le habria sido mil veces mejor haberse quedado mudo antes que defenderla con tan sendos disparates, como son los que UU. van á ver.

Dice «que yo suelo por costumbre, faltando al público descender siempre á lo mas bajo y rastrero, dice «que soy su antiguo y conocido enemigo, y su *detractor* y su verdugo, y su....que sé yo que mas—Estos son exelentes argumentos para desvanecer los mios; estas son razones concluyentes sin duda; porque es claro, que siendo yo todas esas cosas, él no ha faltado á la ley, y debe, á pesar de ella, prestar el juramento que solicita; y que se declaren válidas sus providencias, dictadas antes de haber prestado ese juramento mandado por el articulo 19 del Còdigo de procederes. Pero concediendole todo lo concedido, voy á examinar si ha prestado el tal juramento.

Dice, «que desde principios de Enero se hallò desempeñando la judicatura de la provincia de Carangas, la que dejo á concecuencia de haber sido nombrado para ella el Dr. Torre.» dice «que en 30 del mismo Enero, habia sido nombrado por el Supremo Gobierno Juez de la provincia de Poopò,» (de lo que sin duda no tuvo antecedente alguno, ni puso nada por su parte, porque como se ha hecho tan notable en el foro y en la tribuna, debian buscarlo los destinos, y las honras y las gollerias:) concedido tambien: dice «que restituido á Oruro (no dice cuando) recibió su despacho de la estafeta, no recuerda si el 18 ò 20 de Febrero: (sin embargo que por carnaval de este año que fue el 14 de Febrero, ya era muy sabido en Oruro su nombramiento y él recibiò alli los parabienes), y el 28 del mismo fue á hacerse cargo del despacho *previo el juramento provisional que prestó ante la Prefectura de Oruro, con cargo de recabar* comicion de S. R. la Corte del distrito para el efecto; es decir, para el juramento; que asi lo verificó, y que habiendo obtenido la negativa de la corte, ha venido aqui—Alto ahi, porque esta es una mentira, y todo lo anterior un fardo de disparates.

Disparates—Fue á hacerse cargo del despacho previo el *juramento provisional con cargo de reintegro.* ¿Donde ha visto este abogado juramento provisional? Què es juramento provisional? Yo sé que hay juramento asertorio, promisorio, confirmatorio, desisorio, conminatorio, execratorio, supletorio, judicial, extrajudicial y falso; pero en ningun libro he visto ese juramento provisional. El que prestan los jueces es promisorio, es decir, aquel con que se asegura el cumplimiento de las leyes etc. ¿y este puede ser provisional, es decir, interinamente, *pro tempore*? Este disparate no lo debe decir un abogado de saber, como debe ser, en mi concepto, el Sr. Dalence.

Otro disparate—Prestó el juramento provisional con cargo de recabar *licencia* de S. R. la corte para el efecto. Abogado de Dios! si prestaste el juramento para reiterarlo de nuevo, confiesas que el primero no valia por haber sido ante una autoridad incompetente: como si mi hermano se casara ante el Cura de otro pueblo, sin testigos, y en lugar de la iglesia en un baile acalorado. ¿Este matrimonio seria válido? U. dirá que provisional y yo le contestaré que nulo, por aquello de, *Si parochi et duplicis desit præsentia testis.* Esto mismo digo yo de su juramento provisional, *juramento nulo* por no haberse prestado ante la corte, como *clara, espresa, terminante y rotundamente lo dice el artículo* 16 *del código de procederes. Estos son los disparates: vamos à la mentira.*

Dice que à consecuencia de la negativa de la corte emprendió su marcha á esta ciudad, otro que le crea eso, no yo que el cuento sè—Prestó el juramento provisional y pidiò la autorizacion que le fue negada por ser opuesta à la ley; sin embargo siguió despachando, como lo comprueban los espedientes criminales que mandò á esta corte y que por la falta de la jurisdiccion con que se sustanciaron estan sin curso. La corte dictò una acordada en la que le decia al Sr. Dalence que ¿por que habia sustanciado esas causas, y donde habia prestado el juramento de ley? Entonces solo se moviò el Sr. Dalence: de manera, que actuò despues de la negativa, desobedeciò á la corte; pues esa negativa queria decir: *Venga U. à prestar juramento aqui, como juez propietario, por que no puedo autorizar á nadie para que se lo reciba.* Esto le dijo la corte, y él siguió despachando, y cayò à sabiendas ó por ignorancia (que es peor en un juez) en las penas del articulo 391 del còdigo penal. Esto no tiene como darle vuelta y en vano es apelar á la *pràctica de Oruro*, por que la pràctica de Oruro, si la ha habido, ha sido, es y serà una corruptela contra ley espresa. (*) Ahora, ¿qué dice mi Doctor? que he descendido à lo mas bajo y rastrero, y que he insultado al público y que soy su detractor, (de él no de público) y que soy *cáscara áspera*? Eso dirá, pero yo diré: se ha de cumplir la ley y U. no ha de ser juez, ò no se ha de cumplir la ley y U. ha de serlo; pero cumplase ò no se cumpla, U. ha faltado á ella ejerciendo el cargo de Juez propietario sin juramento: delito que nadie se lo raspa por que lo ha cometido U. y las pruebas estan en los espedientes á los que la Corte no ha dado curso, por que han sido sustanciados por un hombre sin jurisdiccion; de manera, que todos sus ex-decretos y sus ex-sentencias no valen para nada, y los sueldos se deben devolver, y pagar la multa, y dejar el puesto. Esto digo yo, y lo dirá el público que está con tamaña boca por saber el resultado de esta cuestion, à la que quiero dar toda esta publicidad; no por que crea que la corte falte à sus deberes, que sabe muy honrosamente llenarlos; sino por sacarmelo á U. à lucir esa su capacidad tan oculta en perjuicio del pais; esa su ciencia recóndita, que como el pedernal necesita los golpes del eslabon para arrojar centellas: eso es lo que yo quiero, traermelo al campo de la prensa para que se haga conocer del público por sus bellas producciones: pero que no sean como el remitido de ayer que está.... como juramento provisional.

(*) Estamos empeñados el Dr. y yo, él en que la pràctica de Oruro prevalezca à la ley, y yo en que esta se cumpla: veremos por quien está la razon.

Pero volviendo al juramento verdadero ò nulo, el Dr. Dalence ha perdido su destino por que—ó el prestado ante el Prefecto del departamento de Oruro, es válido ò no lo es: si lo primero, el Dr. Dalence ha perdido su destino por haberlo abandonado sin licencia del Supremo Gobierno (articulo 382 del código penal). Si lo segundo, ha dejado pasar el tèrmino de la ley, y por tanto ha perdido el destino (articulo citado) y está ademas sujeto à las penas del artìculo 391 del mismo còdigo, por haber ejercido las funciones de Juez antes del juramento legal. De todos modos està el Dr. Dalence metido entre dos cuernos de los que no puede salir; por que, ó ha de ser lo uno ò lo otro, y esto no se compone con enojarse y decir que soy su *detractor*, por que en esto no hay detraccion, salvo que ella se entienda como el juramento provisional.

Acaba el Sr. Dr. Dalence su comunicado con un golpe oratorio, y dice «que yo hé amenazado á S. R. la Corte protestando acusarla si le recibe el juramento.» ¡Como entiende este Sr. Dr. las palabras! Ya se ve! quien dice que hay juramento provisional

---

en lo que vais à decir.

—Por eso me escusé de antemano de mi temeridad y pedí que se me permitiera guardar silencio.

—Yo soi testigo, dijo Diana, V. M. le ha mandado hablar, y ahora que ha principiado...

—Todavia es tiempo de callar, dijo la duquesa de Etampes, cuando se sabe que lo que se va à decir es una mentira.

—Yo me callaré, si asi os place, señora, contestò Benvenuto, bien sabeis que no teneis que hacer mas que decir una palabra para esto.

—Si, pero yo quiero que continùe. Teneis razon, Diana, hay cosas que deben ser profundizadas hasta lo último. Decid, Cellini, decid, añadiò el rei, abarcando con una misma mirada al escultor y á la duquesa.

—Mis conjeturas iban adelante, cuando un increible descubrimiento vino à abrirles nuevo campo.

—Qué descubrimiento? esclamaron á la vez el rei y Diana de Poitiers.

—Señor, añadió la duquesa, para escuchar toda esa larga historia, no necesitais tener ese lirio en la mano. V. M. está tan habituado á empuñar un cetro, y á empuñarlo con mano firme, que temo que esa frájil flor se rompa entre sus dedos.

Y al mismo tiempo la duquesa de Etampes, con una de esas sonrisas que solo á ella pertenecían, alargò el brazo para cojer la joya.

—Perdonad, señora duquesa, dijo Cellini; pero como el lirio representa en toda esta historia un papel importante, permitid que para unir la demostracion al relato....

—El lirio representa un papel importante en la historia que vais á contar, maestro? esclamò Diana de Poitiers arrancando con un movimiento rápido como el pensamiento la flor de las manos del rei. Entonces la duquesa de Etampes tiene razon, porque, por poco que se aproxime la historia à lo que yo me sospecho, vale mas que este lirio esté en mis manos que en las vuestras, pues con intencion ò sin ella, puede suceder que se rompa en un movimiento que no esté en V. M. reprimir.

La duquesa de Etampes se quedò horrorosamente pàlida, por que se juzgó perdida, cojió vivamente la mano de Benvenuto, sus labios se abrieron para hablar; pero arrepentida sin duda,

—Pues bien, señor, dijo Benvenuto, debo contestar que al ver este diamante, me han asaltado como á V. M. estrañas sospechas. Esto era en tiempo en que la duquesa de Etampes y yo éramos enemigos; entònces hubiera dado la mejor de mis estàtuas por saber cualquier secretillo que pudiera desconceptuarla á los ojos de V. M.; asi es que me puse en acecho y supe....

—Què has sabido?

Benvenuto dirijiò una mirada ràpida à la duquesa y viò que sonreia. Esta fuerza de resistencia que habia en su carácter le agradò, y en vez de concluir brutalmente la lucha de un golpe, resolvió prolongarla, como hace un atleta seguro de la victoria, pero que habiendo encontrado un adversario digno de él, quiere hacer brillar toda su fuerza y toda su habilidad.

—Has sabido? repitió el rei.

—He sabido que la duquesa lo habia comprado al judío Manassés. Si, señor, sabed esto para vuestro gobierno: parece que vuestro primo, el emperador, desde su entrada en Francia ha disipado tanto dinero, que ha tenido que empeñar sus diamantes, y que la duquesa de Etampes recoje con magnificencia real lo que la pobreza imperial no puede conservar.

—Voto al chápiro, lo que me decis me hace gracia! esclamò Francisco 1.°, doblemente lisonjeado en su vanidad de amante y en su envidia de rei. Pero reflexionó un momento: mi bella duquesa, añadió dirijiéndose á la de Etampes, habeis debido arruinaros para hacer semejante compra, y en verdad que nos corresponde reparar el desòrden que debe haber causado á vuestros intereses. Recordadnos que os somos deudor del valor de este diamante, porque es verdaderamente tan hermoso, que tengo para mi, que de no veniros de la mano de un emperador, os viene por lo mènos de la de un rei.

—Gracias, Benvenuto, dijo á media voz la duquesa, y principio á creer, como decís, que estamos formados para entendernos.

—Qué estais hablando? preguntò el rei.

—Nada, señor, me escuso con la duquesa de esta primera sospecha que ella tiene la bondad de perdonarme, lo que es tanto mas jeneroso por su parte, cuanto que al lado de esta primera sospecha, este lirio habia enjendrado otra.

soltó inmediatamente la mano de que acababa de apoderarse, y sus labios se cerraron.

—Decid lo que teneis que decir, no os detengais, Benvenuto, dijo lo duquesa montada en còlera, añadiendo despues con voz tan baja que solo el artista pudiese oirla:—Decidlo si os atreveis.

—Si, hablad, y cuidado con vuestras palabras, dijo el rei.

—Y vos, señora, cuidado con vuestro silencio, dijo Benvenuto.

—Ya escuchamos, dijo Diana, no pudiendo contener su impaciencia.

—Pues bien, figuráos, señor, imajináos, señora, que Ascanio y la duquesa de Etampes han sostenido una correspondencia epistolar.

La duquesa miró en torno suyo, como buscando una arma con que atravesar al artista.

—Una correspondencia.

—Si, una correspondencia, y lo que habia en ella de mas maravilloso, es que se hablaba de amor.

—Las pruebas! maestro! Espero que tendreis pruebas? esclamò el rei furioso.

—Las tengo, contestò Benvenuto; ya supondrá V. M. que sin ellas no me hubiera dejado llevar de tales sospechas.

—En ese caso, si las teneis, dàdmelas al punto, dijo el rei.

—Cuando digo que las tengo, me equivoco, porque V. M. es quien las tenia ahora mismo.

—Yo? esclamó el rei.

—Y ahora las tiene la señora de Poitiers.

—Yo? esclamò Diana.

—Si, contestó Benvenuto, que entre la còlera del rei y el odio y el terror de las dos mas poderosas damas del mundo, conservaba toda su serenidad y todo su aplomo. Si, porque las pruebas están en ese lirio.

—En este lirio! esclamó el rei volviendo à tomar la flor de las manos de Diana de Poitiers, y dando vueltas á la joya con una atencion que no inspiraba esta vez el amor al arte. En este lirio?

—Si, señor, en ese lirio, contestó Benvenuto. Bien sabeis que están en èl, señora, continuó con tono significativo volvién-

no es estraño que entienda las cosas al reves; pero no lo ha hecho por zonzo sino por malicioso, para llamar la atencion de S. R. à quien dice he amenazado, creyendo sin duda con esta paparrucha inclinarla á su favor; pero se engaña, por que los majistrados de esta Corte superior tienen buenas entendederas y habrán conocido que mi amenaza de acusar, no ha sido si nò al Sr. Juez, en caso de que ni el fiscal lo haga ni la corte lo juzgue de oficio: eso quiere decir aquello de: «*y si nada se hace tendremos derecho à ser acusadores y á llevar este asunto hasta donde alcanzaren nuestras fuerzas*:» el que lo entienda de otro modo es un entendedor provisional como el del juramento. Estoy muy lejos de amenazar á la Corte ni de quererla intimidar, como graciosamente dice el Sr. Dr. Dalence: este tribunal es esencialmente justificado para temer amenazas; es recto para ser intimidado por un pobre diablo como yo, y es firme para desviarse de la ley por los gritos de otro pobre diablo como yo. Ha dado mil ejemplos de esa justificacion, rectitud y firmeza; por eso es muy respetable para el público; por eso es la garantia del oprimido y por eso es el terror del delincuente.

Acabaré esta contestacion haciendo notar que el Sr. Dr. Dalence dice al finalizar su comunicado: «espero tranquilo la resolucion de S. R. por que mi conciencia me dice que no he cometido ningun acto de malicia.» ¡Bravo Juez, bravo abogado que alega en su favor la ignorancia voluntaria de las leyes! La ignorancia de derecho no excusa á nadie ¿y servirá á un juez? Se acabó de degollar, y nada tiene que agregar á esta explicita confesion—

Càscara amarga.

SS. EE. de la Epoca.

Paz Abril 5 de 1847.

Ayer ha acontecido un suceso que por mas de un respecto debe llamar la atencion del público; y deseando que no pase inapercibido, voy á referirlo á UU., suplicàndoles le den lugar en su diario.

Un pongo de D. Manuel Salmon llevaba una porcion de basuras à arrojar al rio por el puente del hospital. Se encontrò en el mismo puente con un oficial à caballo, que hasta ahora ignoro quien fué. Tampoco sé lo que diò ocasion á que el oficial atropellase al indio, cosa que sin duda aclarará la autoridad militar, pero lo cierto es que el desgraciado fue tan malamente estropeado, que apenas pudo indicar lo casa de su patron, pidiendo que lo condujesen á ella. Llevaronlo en efecto, y no encontrandose en ella al Sr. Salmon, acertò á pasar por allí el Sr. Ministro de la Guerra Jeneral Silva. Este caballero llamó à un oficial de su ministerio que està establecido frente de lo del Sr. Salmon, y mandó que hiciese llevar al infeliz indio al hospital, donde se dejò al paciente poco mas ó menos á las doce de la mañana.

El encargado del hospital (Martin Gozalves) mandò á uno de los sirvientes del establecimiento en busca del médico á cuyo cargo se halla este, y no se le encontrò. Por segunda vez practicó la misma dilijencia con igual resultado. Por fin á las tres y media de la tarde de ayer el infeliz indio espirò sin haber recibido auxilio alguno.

Son ahora las nueve y media de la mañana, y el cadaver está en la Misericordia, sin haberse practicado autopsia, y creo que por fin será sepultado como si hubiera muerto de muerte natural, y sin formalidad de ninguna especie.

Este infeliz deja una numerosa familia en el desamparo y la horfandad, ¿y quien puede afirmar señores Editores que si hubiese recibido los socorros del arte, no se hubiera evitado su muerte? ¿Conqué se justifican ante Dios, y ante el Gobierno los que tienen à su cargo la obligacion de cuidar de la humanidad en el hospital, del atroz abandono en que ha acabado este desdichado? Ah! El que mata á otro, ¿qué digo el que mata? el que estropea en un arrebato de ira es castigado por la ley, y el que debiendo cuidar de la vida de un ser humano en peligro, sin tener odio, ni pasion alguna que esplique su exeso, lo deja perecer por puro abandono, y ¿este se queda impune? ¡Que inconsecuencia! ¡Que atrocidad! Ya se ve! Es un triste indio, y el indio no será un hombre.

Este aviso Señores Editores, no es solo para el público: es tambien para nuestras autoridades. Esperamos que cuando lleguen estos hechos à su conocimiento llenarán sus deberes.

Un interesado.

Señores Editores.

No hay cosa mas fácil á algunos que abusar de nombres sagrados, disfrazarse con el respetable manto de la justicia, y creerse seguros del triunfo de sus bajas pasiones por medio de tan nefandas arterías; pero esta necia ilusion desaparece en el momento que la verdad se presenta para confundirlas y destruirlas. Desesperados D. Gregorio Rojas y los hipòcritas amantes de la justicia de verme absuelto en todos los tribunales del crimen de contrabando de cascarilla, se han propuesto con su remitido inserto en el número 561 de su apreciable diario, desopinarme ante mis conciudadanos, aterrar á los Señores Ministros de esta Corte superior, y arrancarles una sentencia condenatoria. Una ligera pero fiel relacion de los hechos, como aplicacion de terminantes leyes, y hasta del mismo supremo Decreto de 14 de Marzo de 842, serán la prueba victoriosa de mi inocencia, y de la perversidad de mis delatores.

D. Gregorio Rojas, hombre sin profesion conocida, por que ni es artesano, sirviente doméstico, ni labrador, ni comerciante, ni propietario: que vive ocupado todo este tiempo en denunciar á mi hermano el Párroco de Escoma, como á usurpador de terrenos correspondientes al estado, como á funcionario que ha abusado en el ejercicio de su ministerio: que me ha acusado por injurias, y cuyas causas se hallan pendientes en los respectivos tribunales, me denunciò tambien ante la Prefectura de este Departamento por delito de contrabando de 48 quintales de cascarilla, sin embargo de haberla conducido con la guia respectiva, é indicado por el Comisario por el camino de Escoma. Seguida la causa por todos sus trámites, con intervencion de los Señores Administradores del Tesoro y Aduana y Ministerio fiscal, demostré hasta la evidencia que tales quintales de cascarilla los traje guiados, é indicada su conduccion por el camino de Escoma: para el efecto presenté la guia, y en ella misma la ruta señalada por el Gobernador, que era el Comisario nombrado de la Provincia de Muñecas; acompañé tambien la tornaguia de esta Aduana, y justifiqué que no hubo contrabando, ni mérito para el decomiso. Absuelto definitivamente por S. G. el Sr. D. Manuel Hermenegildo Guerra, y dictamen favorable de los defensores de los derechos fiscales, fuí denunciado todavia por el mismo Rojas y por el mismo delito ante el Gobierno Supremo con injuria y mengua del honor de aquellos funcionarios: á mérito de esta segunda denuncia y por órden del Jefe Supremo, fui procesado por el Juez de Letras 1.° de esta Capital: en todo el curso de esta causa, à pesar de la austeridad ò rigor con que se me siguió, nada y nada absolutamente probó, ni adelantó mi delator: mi inocencia brilló tanto mas, cuanto se descubria el innoble orijen de la denuncia, por que probé completamente, hasta con los testigos citados por Rojas, que ni oculté la cascarilla en Escoma, que la tuve detenida por falta de arrias, que no me fué posible conseguirlas, y que jamás se publicó ò circulò el Supremo Decreto de 14 de Marzo de 842 en aquel canton. Absuelto, aunque solo del juicio, por el Juez de Letras, é infatuado mi denunciante siempre con la ilusion de su triunfo, apelò ante la Corte; y à vista del dictamen fiscal que le hace tocar ya su último desengaño, han salido los amantes de la justicia, desencadenandose contra mí, y contra estas autoridades.

Partiendo de estos hechos constantes del proceso confesados por la sentencia, y por el ministerio fiscal, me és muy satisfactorio sincerarme ante la opinion pública confundiendo y cubriendo de ignominia á mis detractores: les doy las gracias por la victoria que me han proporcionado con sus mismas armas. Comete delito, dice el articulo 1.° de nuestro Código penal, *el que libre y voluntariamente y con malicia hace ù omite lo que la ley prohibe, ó manda bajo alguna pena.* Y conduciendo yo la cascarilla en cuestion, ¿la conduje por el camino de Escoma libre, voluntariamente y con malicia? ¿No la conduje guiada è indicada por este camino por la autoridad que debió guiarla, y trazarme la ruta? ¿No la conduje obligado y mandado por un Juez privativo y competente? Entònces ¿donde está esa libre y voluntaria violacion del supremo decreto de 14 de Marzo, para suponer que cometí delito de contrabando, y para denunciarme como á criminal? Si no tuve libertad, no hubo delito; mucho mas cuando no hubo malicia, por que ella és el conocimiento de un acto ejecutado contra la prohibicion de la ley, conocimiento que he probado hasta el fastidio que no lo tuve del supremo decreto citado. Ademas: la infraccion sola de la ley no constituye el delito, segun el articulo del Código penal: él exije necesaria y simultáneamente que se infrinja libre, voluntariamente, y con malicia: de suerte que faltando estas circunstancias no hay delito. Así, aunque se hubiese infrinjido el supremo decreto de 14 de Marzo, por que conduje la cascarilla por el camino prohibido, no fui criminal ni acreedor al decomiso, porque no la conduje libre, voluntariamente y con malicia, sino obligado por la autoridad, y obligado por la obediencia que es un deber de todo ciudadano.

Pero, se dice por mis detractores, difícil es creer que los vecinos de Escoma, los cascarilleros hubiesen ignorado la prohibicion desde 14 de Marzo de 842 hasta Mayo de 844. Quiero suponer contra la evidencia de las pruebas, que supone tal prohibicion, y que con este conocimiento llevé la cascarilla por el camino de Escoma. En tal caso debe suponerse tambien que supe de la disposicion del articulo 3.° del supremo Decreto de 14 de Marzo que á la letra dice; *en las guias que espidan los Comisarios establecidos se indicarán los caminos ó veredas por donde deban transitar los cargamentos de cascarilla hasta su llegada á la Capital, so pena de que encontrandose en direccion estraviada seran decomisados*: en tal caso, desde que el Gobernador me indicó en la guia la ruta de Escoma, desde que el articulo citado me ordenò que llevase la cascarilla por el camino indicado en la guia, *so pena de ser decomisada,* debia obedecer esta ley, y no estraviarme de la vereda indicada por el Comisario.

Pero se dice todavia por los hipòcritas amantes de la justicia, que el contrabando consiste en tocar cualquier pueblo de Omasuyos con guia ó sin ella, indique ella la ruta ó no la indique, por que asi lo dispone el artículo 16 del mismo supremo decreto. ¡Qué absurdos! ¿pero de qué no es capáz un corazon lleno de odio, sediento de venganza y del oro ageno? La guia no es el derrotero, por que aquella es la credencial que se saca del Comisario para la cascarilla estraida y afianzada, para presentar la tornaguía de la Aduana principal de esta Capital, y el derrotero es la ruta trazada en la guia. Asi, cuando el articulo 16 declara de contrabando un cargamento de cascarilla llevado por caminos prohibidos aunque tenga guia, no declara tal cuando está indicada la vereda. Si asi no fuere, este articulo estaria en clàsica contradiccion con el 3.°, que ordena so pena de decomiso se lleve el cargamento de la cascarilla por la ruta *indicada* en la *guia*: esta ley seria de dos faces, por que mandando ella se obedezca la òrden del camino indicado, decomise ella misma por haberla obedecido. En una palabra: una ley dice que no hay delito donde no hay libertad, voluntad ni malicia; pero para Rojas es delito un acto cometido sin estas circunstancias: una ley dice y lo dicta la razon que al impedido no le corre término; pero para Rojas, haya ò no haya impedimento, haya ó no haya malicia, haya ó no haya órden del Comisario que indique el camino de Escoma para conducir la cascarilla, ella debe ser decomisada, por que primero es su odio, su venganza, y el premio de sus viles denuncias, que la ley, la razon, la obediencia à la autoridad, y la justicia.

Ya no me admiro que se me haya llevado de denuncia en denuncia, de tribunal en tribunal, de sentencia en sentencia, y de calumnia en calumnia, cuando se ha calumniado à los funcionarios que han conocido en ambas causas, á S. G. el Prefecto, al mismo decreto supremo de 14 de Marzo, pretendiendo que su articulo 3.° esté en contradiccion vergonzosa con el 16.°, que sea lo mismo derrotero que guia, y pretendiendo con tan pèrfidas maquinaciones estraviar hasta la opinion del respetable pùblico. Yo debia con muy justa razon quejarme aun por la prensa del fallo del Juez de letras, por que no habiendo ni cuerpo de delito, ni un indicio de prueba, he sido absuelto solo del juicio, debiendo serlo definitivamente, y condenado mi delator en costas, daños y perjuicios como lo he solicitado ante la Corte Superior, y como paso à manifestarlo breve y ligeramente.

Por la misma disposicion del articulo penal, por los considerandos de la sentencia relativos à mis pruebas, y dictamen del Señor Fiscal, no hubo delito en la cascarilla que conduje por Escoma, ni en la demora para presentarla en esta Aduana. De consiguiente, no pudo haber ni cuerpo de delito, por que segun los principios de toda legislacion criminal, y articulo 882 del Còdigo de Procederes, aquel no es otra cosa que la existencia y justificacion del delito mismo. Si pues la cascarilla que yo conduje, la conduje guiada é indicada la vereda por el Comisario, si debì obedecer á este, como á única y privativa autoridad, y hasta en conformidad al articulo 3.° del decreto de Marzo, mi sumisa obediencia y cumplimiento á estos deberes, lejos de ser un crimen, era un acto de moral y de virtud: por lo mismo no podía encontrarse ese cuerpo de delito, esa existencia del delito mismo: por lo mismo no debía haber ni lugar al procedimiento criminal, y por lo mismo debía cortarse la causa segun lo solicité ante el Juez de letras, apoyado en el artículo 883 del mismo Còdigo de Procederes; mucho mas cuando ya estuve definitivamente absuelto por la Prefectura, y cuando el Gobierno Supremo no ordenò mi sumario resulte ó no lugar á èl, y las ulteriores diligencias del juicio. De esta misma falta de existencia ò justificacion del delito, resulta que no hubo delincuente, ni que podía haber semiplena prueba contra él: resulta ademas que la segunda denuncia hecha por Rojas fué falsa y calumniosa.

Si la primera denuncia hecha ante S. G. el Prefecto, era disculpable de la mala fé, no asi la segunda hecha ante el Gobierno Supremo, por que en aquella pudo ignorar Rojas que traía la cascarilla guiada, y con el derrotero por Escoma, pudo alucinarlo hasta el premio en que interesaba, y creer que el depòsito de este efecto en aquel punto fuese criminal; pero desde que en el juicio seguido por el Prefecto se manifestaron todas las pruebas de mi inocencia, y las viò Rojas tales cuales aparecen del auto mismo de la Prefectura, repitiendo su denuncia ante el Gobierno Supremo, la hizo ya conducido de sus viles pasiones, y calumniosamente, por que no adelantò un solo paso, ni diò la mas ligera prueba que cohonestase su malicia, su capricho, su odio, y su temeridad. La apelacion misma que ha interpuesto sin personeria legitima ante la Corte, por que un denunciante no tiene los derechos de un acusador, prueba tambien su mala fé.

Al hacer esta contestacion estoy muy lejos de pretender convencer á los hipòcritas amantes de la justicia, por que esto seria una necia presuncion en mi, lo mismo que hablar de religion à los apòstatas de su culto, ó de justicia á hombres para quienes la razon ha perdido todos sus derechos, y para quienes no hay otro idolo que satisfacer sino las mas bajas pasiones: si la he dado ha sido por respeto à la opinion pública, por amor à mis incontestables escepciones, y por que se vea que no soy ese críminal que pretende triunfar á despecho de las leyes; y por que la sociedad falle si està ofendida por mí, ò mis mordaces amantes de la justicia.

Soy de UU. Señores Editores su mas obsecuente seguro servidor.

Tomás Uberuaga.

CRONICA INTERIOR.

En los momentos de armar nuestro n.° de ayer se han insertado cinco renglones de otro artículo, en uno de los de fondo de la Gaceta del Gobierno, que ahora reproducimos.

Artículos de fondo de la *Gaceta del Gobierno* del miércoles 31.

ESTRACTOS

DE LA CORRESPONDENCIA DE LA LEGACION BOLIVIANA EN ESPAÑA A CARGO DEL SEÑOR D. JOSE MARIA LINARES.

Madrid Enero 4 de 1847.

Como la noticia de la casi completa dispersion de las fuerzas del Jeneral Flores la hubiese comunicado desde el mismo Santander un sujeto fideligno, y ningun desenlace parecia mas propio de una empresa bajo todos sus respectos descabellada, me apresuré á trasmitir aquella á V. G.; mas con no poca sorpresa de muchos, resultò falsa algunos dias despues, y lo que hoy se sabe de positivo sobre el estado de dicha empresa es, que

son como ochocientos hombres los que tiene reunidos el Jeneral Flores, que este ha tratado ò trata aun de comprar ò fletar en Francia buques de transporte, y que el 30 del que ha terminado estuvo en Vitoria de paso, segun unos para Francia, y segun otros para Inglaterra, sin que nadie sepa el objeto de un viaje emprendido con precipitacion, y à pesar del mal tiempo que hace, y de las dificultades casi insuperables que hoy presen tan las continuas nieves que caen, y el mal estado de los caminos. He visto tambien carta de Santander, en que se avisa que la desercion, antes frecuente y mucha, ha parado, por que la policia ha dado en perseguir á los desertores, y por que al que es tomado el Jeneral Flores le manda dar cincuenta palos y encerrarlo en un calabozo. Yo me resisto á prestar fé á este relato, pero en cumplimiento de mi deber hago las mas prolijas indagaciones para saber la verdad.

Hasta el 21 del pasado no habia terminado en Inglaterra el juicio sobre el secuestro de los buques. Se opina con variedad sobre la resolucion que tendrá.

Copiamos una carta de Madrid de la misma fecha que la comunicacion que hemos estractado. Dice asi:

He dicho á V. algo de la situacion de este reino: para que forme una idea cabal de ella agregarè ahora que el matrimonio del Duque de Montpensier con la infanta Da. Luisa Fernanda ha disgustado á la mayoria de los españoles, por que estos miran con aversion todo lo que es frances, como funesta la influencia del gabinete de las Tuillerias en los negocios de España, y temen que la Inglaterra, que ha visto de tan mal ojo el matrimonio, trate de vengarse de èl, ó arrancando à la España concesiones que le sean perjudiciales, ò promoviendo en su seno revueltas.

Este temor les hace suponer que ya existe tal intento, y atribuir á èl los obsequios y agasajo que hoy se hacen en Londres al conde de Montemolin por Lord Palmerston y la nobleza, como sintomas de rebelion en favor del mismo conde que se notan en Cataluña y la Navarra, y que han alarmado à este gobierno hasta el punto de haberle hecho tomar, entre otras, la medida de aumentar la guarnicion de esas provincias.

El levantamiento de los Miguelistas en Portugal contra la reina y la constitucion tiene asi mismo muy inquieto á este gobierno, por que considera aquel ejemplo como muy peligroso para la España; y aunque los insurjentes han sufrido en estos dias dos derrotas, no son ellas definitivas, ni se sabe aun en que parará por fin el levantamiento.

La apertura de las Cortes debiò hacerse segun ley el 25 del que ha terminado; mas se postergó hasta el 31 por las vacilaciones y temores de los Ministros. No pocos cuidados les causa su reunion, por que hay en ellas una minoria resuelta y de gran importancia por la capacidad y saber de sus miembros, mientras que la mayoria no vale mucho. Tambien se teme que las Cortes sean disueltas, y aunque esta medida, en el caso de que se tome podrá de pronto disminuir los embarazos del Gobierno, los aumentará despues.

Otro incidente ha venido á complicar en estos últimos dias la situacion del ministerio. U. debe saber la causa por que, y el modo como dejò ahora tres años la España el Sr. D. Salustiano Olósaga. Nombrado por Albacete diputado para estas Cortes, se presentò en Paris, y pidiò allì pasaporte al Embajador español, quien le contestò que no podia darselo hasta la resolucion de la consulta que entonces mismo iba á hacer á este gobierno. No obstante eso continuó el Sr. Olòsaga su marcha hasta Bayona, donde sacò al Cònsul español el pasaporte que no habia podido obtener del Embajador, y con el se metió en España. El gobierno que con anticipacion habia sido instruido de todo por medio del telégrafo suspendiò inmediatamente al Cònsul de las funciones y mandò prender en el camino al Sr. Olòsaga, y conducirlo á una de las fortalezas de Pamplona. La causa que ha hecho valer para semejante procedimiento es la acusacion que ahora tres años se intentò contra el Sr. Olòsaga, pero que durante ellos habia sido sepultada en el olvido, y que no puede hoy renovarse, como en ningun otro tiempo, sin comprometer la majestad del trono. La grita que ha levantado semejante acontecimiento es fuerte, y pocos son los que no lo califican como un atentado escandaloso contra las inmunidades constitucionales.

Tampocó parecen muy tranquilos en Francia. El número de descontentos parece haberse aumentado á causa de haberse resfriado la amistad entre la Francia y la Inglaterra por el matrimonio del duque de Montpensier, que entre los mismos franceses es mirado con bastante jeneralidad como un acto de refinado egoismo del Rey Luis Felipe: á causa tambien de la incorporacion de la Cracovia al Austria hecha por el emperador con el apoyo de la Rusia y la Prusia, y sobre lo que, por el matrimonio del Duque de Montpensier y el estado de las relaciones con la Inglaterra no puede el Gobierno frances reclamar sino con timidez: en fin á causa del matrimonio del Conde de Burdeos con la hija del gran Duque de Mòdena, y de las atenciones harto señaladas que hacen al primero las potencias del norte.

Desde algun tiempo se hacen en Inglaterra preparativos como para una grande empresa.

La miseria de las masas en toda Europa es casi espantosa y ha causado ya algunos atentados que mañana pueden ser mayores, y obligar á los respectivos gobiernos á provocar guerras esternas como único medio de libertarse de aquellos.

Cartas de Burdeos de 7 de Enero dicen entre otras cosas que sabemos ya, que las letras de Flores han sido protestadas en Londres por las casas de donde sacaba fondos.

Otra carta del 11 del mismo mes trae el siguiente artículo.

Principian á calmarse las inquietudes que habia causado en la diplomacia el suceso del casamiento del Duque de Montpensier con la presunta heredera de la corona de España, y el de la incorporacion de Cracovia al Austria. Hay en Europa notable repugnancia á la guerra, y los gobiernos tienen que escojitar medios de volver à la armonia. El comercio se resintiò de aquellas novedades, pero ya toma su curso ordinario. Este es buen termómetro para juzgar la situacion.

Estrañas y bastardas influencias que se hacen sentir en España han influido poderosamente en el absurdo proyecto del Ecuador. Todavia hoy se hacen esfuerzos para llevarlo á efecto, pero á mi ver serán ineficaces, por que no sè como se venzan los obstáculos que se oponen. Flores ha marchado á Londres á promover el desembargo de los buques.

En las Cortes sera sin duda atacado el Gobierno español por la proteccion dispensada al proyecto, y lo sera con documentos fehacientes.

Avisos nuevos.

TEATRO.

GRAN FUNCION LIRICA Y 2.ª DE LA TEMPORADA, PARA EL JUEVES 7 DE ABRIL.

A peticion de muchos Señores abonados, se repetirá el primer concierto con algunas piezas agregadas. La funcion se dividirá en tres partes.

LIBRERIA HISPANO-BOLIVIANA.

Los Señores suscritores á las obras Memorias de un Mealico, y Martin el esposito, se sevirán pasar á dicho Establecimiento á recojer la 5.ª y 6.ª entregas de ambas obras —

v8—p1

Avisos repetidos.

Aviso á los SS. suscritores.

Estando para terminar el actual trimestre, se ruega á los SS. suscritores se sirvan hacer sus abonos. El cobrador es el repartidor de la Epoca, José Palazuelos; y los recibos están firmados por

M. Solá.

Muy barato.

Se venden velas de sebo, de molde, á cinco por dos rs., de duracion de doce horas. Los que las necesiten pueden ocurrir á la tienda que está frente al correo.

v8--p2.

Aviso.

El Ministro visitador de oficinas nombrado en el presente año, que lo es el Dr. Jose Mariano Sainz, señala para principiar la visita el dia 7 de Abril entrante, continuandose en los demas que no sean feriados. v8—p3.

Aviso á los padres de familia.

Por insinuacion de algunos padres de familia, el abajo firmado se ha determinado abrir un establecimiento de educacion primaria en donde se enseñará á leer y escribir en lengua castellana y francesa, la doctrina cristiana, la urbanidad, el antiguo y nuevo testamento, para que de allì saquen los niños principios de moral y de buena educacion. Se admitirán internos que pagarán un mensual de 20 pesos y los esternos de 3 pesos adelantados. Unos y otros niños serán tratados con el mayor esmero y consideracion.

No se admitirán sino niños decentes, para que no haya motivo de corrupcion. Dicho establecimiento se abrirá el 1º del mes de Abril.

Las personas que descaren hablarme sobre el particular, podrán tener la molestia de pasar á mi casa en el alto de la Recoba en frente de la casa nueva de Don Juan Mas, ó bien dejarme un recado para que yo me vea con ellas en sus casas.

Andres Audibert.

v8—p4

Los hijos naturales del finado Don José Tejada, deseando restituirse cuanto antes al lugar de su domicilio, han resuelto vender la accion que tienen á la quinta parte de los bienes fincados por fallecimiento del padre comun, sobre la base líquida de diez y seis mil pesos, partibles entre los herederos; igualmente que á los frutos de cinco años sobre la misma base. Las personas que gusten comprarla pueden verse con el que subscribe, que vive en el tambo de la Merced; en el supuesto que la rebaja que propone hacer es considerable de su parte, y muy ventajosa para el comprador: se advierte que son las siguientes fincas. La casa, cuatro mil trescientos veinte y dos; Chucura cinco mil ochocientos noventa y tres con cuatro; Chiviraya 5,254. 5; Caldera 5,244; Yaguarquilla 9,876. Los muebles y menajes 138 y demas deudas á favor de la testamentaria—

Tomas Tejada.

EL LIBRETO

del MARINO FALIERO, òpera del celebre Donizzetti, que se representó el lunes 5 de Abril se halla en venta á un precio sumamente bajo en la Libreria Hispano—Boliviana y en el teatro.

ASCANIO.

Por Alejandro Dumas.

Está concluida la 9.ª entrega de esta precicsa novelita, y los SS. suscritores se dignarán ocurrir por ella á la oficina de esta imprenta.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 6 del entrante mes de Abril y demas no feriados para el remate de varios terrenos situados en los Cantones de la provincia de Larecaja bajo los nombres y bases de los terrenos espresados.

Canton Cuyabaya.	
Nombre de los terrenos	Precios.
El terreno nombrado Socabaya poseido por José Gregorio Villavicencio en sesenta y dos pesos cuatro reales.	62 ps. 4 rs.
Id. el Choro en.	15
Id. Pacsa-hauira en. . . .	50
Id. otro Pacsa-hauira en. . .	84
Id. un Canchon con el nombre de Pacsa-hauira en.	22 ps. 4 rs.
Id. otro Canchon con el mismo nombre en.	30
Id. otro Pacsa-hauira en. . .	22 ps. 4 rs.
Id. Terreno Guasacurini en. . .	7
Id. Turrini en.	28
Id. Jigusani en.	10
Id. Charucucho en.	15
Id. un Canchon poseido por Juan Ergueta en.	30
Id. un Terrenito con el nombre de Lloque-hauira en.	2
Id. id. Yerguaguenani en. . . .	4
	328 ps. 4 rs.
Id. Combaya.	
Terrenos nombrados Churubamba en.	205
Id Chuchulaya.	
Terrenos de Nachaguaya en. . .	120
	653 ps. 4 rs.

La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 24 de 1847.—*Infanzon.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 7 del mes entrante Abril y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la recaudacion de los asientos de la Recoba de San Agustin, Plazuelas de San Francisco y San Sebastian, con inclusion de los cuartos inferiores y tiendas que estan en la primera, sobre la base de tres mil pesos (3,000 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Marzo 27 de 1847.

Infanzon.

v8—p5.

GACETA DEL GOBIERNO.

Por disposicion suprema vuelve á publicarse la Gaceta, lo que avisamos al público para que las personas que quieran suscribirse á este periódico, que sale los miércoles y sábados se dirijan à la oficina de esta imprenta, cuya empresa cuidará de remitirlo puntualmente á las casas. El precio de la suscripcion mensual será de seis reales; los números sueltos se venderán á un real.

Tambien se vende la Gaceta en todas las ajencias de la Epoca.

IMPRENTA DE LA EPOCA.